

DECLARACION DE CAMBIO POR INVERSIONES INTERNACIONALES
INSTRUCTIVO - FORMULARIO No. 4
CIRCULAR REGLAMENTARIA DCIN-83 DE JULIO 19 DE 2013

Página 1 de 5

Diligencie en original y copia.

I. TIPO DE OPERACIÓN (Casilla 1 a 2)	
1. Número	<p>1-INICIAL: Corresponde a una operación de compra o venta de divisas por inversiones internacionales.</p> <p>2-DEVOLUCIÓN: Cuando haya lugar a efectuar un giro al exterior para devolver divisas ya reintegradas y reportadas o cuando se reciba del exterior el valor de divisas giradas en caso de inversión colombiana no perfeccionada.</p> <p>3-CAMBIO DE FORMULARIO: Corresponde al reemplazo de una declaración de cambio por otra.</p> <p>4- MODIFICACIÓN: Cuando el declarante deba modificar una declaración presentada anteriormente, se diligencia una nueva declaración del mismo tipo de formulario.</p> <p>Nota: No se puede modificar el punto de II "Identificación de la declaración".</p>
2. Operación de	Marque Ingreso o Egreso.
II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN (Casillas 3 a 6)	
3. Ciudad	Donde se realizó la operación. Consúltela en https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=ciudades
4. Nit del I.M.C. o Código Cuenta de Compensación	Nit del IMC. Si la operación se canaliza a través de cuenta de compensación, diligenciar el código de identificación asignado por el Banco de la República.
5. Fecha AAAA-MM-DD	Fecha en que se efectúa la venta o compra de las divisas al IMC o fecha en que se realiza el abono o cargo a la cuenta de compensación. En este último caso debe coincidir con el periodo que se reporte en el Formulario No. 10. Cuando los IMC o titulares de cuentas de compensación efectúen cambio de formulario o modificación, indicar la fecha en que se solicita.
6. Número	Consecutivo de la declaración de cambio (máximo 5 dígitos) asignado por el IMC o titular de cuenta de compensación.
III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR (Casillas 7 a 9)	
7. Nit del I.M.C. o Código Cuenta de Compensación	Nit del IMC ante el cual se presentó la declaración de cambio objeto de cambio de formulario o de modificación. Si la operación se canaliza a través de cuenta de compensación, diligenciar el código de identificación asignado por el Banco de la República.
8. Fecha AAAA-MM-DD	Fecha de la declaración de cambio objeto de cambio de formulario o de modificación. Este dato es inmodificable.
9. Número	Número de la declaración de cambio objeto de modificación o de cambio de formulario. Este dato es inmodificable.
IV. DESTINO DE LA INVERSIÓN	
Marque un solo destino según se trate de inversión extranjera en Colombia o de inversión colombiana en el exterior.	
V. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA RECEPTORA O ADMINISTRADOR (PORTAFOLIO) (Casillas 10 a 16)	
A. En caso de inversión extranjera en Colombia Para adquisición de inmuebles no diligenciar las casillas 10 a 16. Cuando se trate de empresas en constitución solo diligencie la casilla 10.	
10. Tipo	Documento de identificación, así: NI= Nit o EC= Empresa en constitución
11. Número de Identificación	<p>Número de identificación de la empresa colombiana, del patrimonio autónomo o de la cartera colectiva que recibe la inversión, o del administrador de la inversión extranjera de portafolio. Sólo si éste es Nit, diligencie el dígito de verificación en la casilla DV.</p> <p>Cuando se trate de la inversión extranjera de portafolio de programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores, prevista en el ordinal i) del literal b) del numeral 7.2.2.3 del Capítulo 7 de esta Circular, deberá indicar el número de identificación del emisor de los valores inscritos en el RNVE. Cuando el emisor sea extranjero deberá indicar el número de identificación del representante o apoderado del programa sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores</p> <p>Cuando se trate de la inversión extranjera de portafolio de programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores, prevista en el punto b., ordinal iii), literal b) del numeral 7.2.2.3 del Capítulo 7 de esta Circular, deberá indicar el número de identificación del administrador de portafolio a que se refiere el artículo 26 del Decreto 2080/00.</p>
12. Nombre	<p>Nombre o razón social completo de la empresa colombiana, del patrimonio autónomo o de la cartera colectiva seguido de la razón social de la sociedad administradora, o del administrador de la inversión extranjera de portafolio.</p> <p>Cuando se trate de inversión extranjera de portafolio de programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores, previsto en el ordinal i) del literal b) del numeral 7.2.2.3 del Capítulo 7 de esta Circular, deberá diligenciar el nombre del emisor de los valores inscritos en el RNVE. Cuando el emisor sea extranjero deberá indicar el número de identificación del representante o apoderado del programa sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores.</p> <p>Cuando se trate de inversión extranjera de portafolio de programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores, previsto en el punto b., ordinal iii), literal b) del numeral</p>



DECLARACION DE CAMBIO POR INVERSIONES INTERNACIONALES
INSTRUCTIVO - FORMULARIO No. 4
CIRCULAR REGLAMENTARIA DCIN-83 DE JULIO 19 DE 2013

Página 2 de 5

	7.2.2.3 del Capítulo 7 de esta Circular, deberá diligenciar el nombre del administrador de portafolio a que se refiere el artículo 26 del Decreto 2080/00.
13. Código País	No diligenciar
14. Código Ciudad	De la empresa receptora colombiana que se indica en la casilla No. 12 de este formulario o del administrador de la inversión extranjera de portafolio. Consúltelo en https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=ciudades
15. Teléfono	De la empresa receptora colombiana que se indica en la casilla No. 12 de este formulario, o del Administrador de la inversión extranjera de portafolio.
16. Código CIU	Indique el CIU de la actividad principal de la empresa receptora colombiana que se indica en la casilla No. 12 de este formulario, o del administrador de la inversión extranjera de portafolio. Consúltelo en: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=codigos
B. En caso de inversión colombiana en el exterior	
Para inversiones financieras o en activos en el exterior e inversiones financieras efectuadas en valores extranjeros listados en sistemas locales de cotización de valores del extranjero por medio de las sociedades comisionistas de bolsa o en valores extranjeros emitidos en el exterior e inscritos en el RNVE o en valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores, no diligenciar las casillas 10 a 16.	
10. Tipo	Indique SE= Sociedad extranjera
11. Número de Identificación	Código asignado por el Banco de la República. Si no lo conoce, deje en blanco.
12. Nombre	Nombre o razón social completo de la empresa en el exterior que recibe la inversión. Si no existe indique Empresa en constitución.
13. Código País	Donde está ubicada la empresa en el exterior que recibe la inversión. Consúltelo en https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=países .
14. Código Ciudad	No diligenciar.
15. Teléfono	
16. Código CIU	Indique el código CIU de la actividad principal de la empresa en el exterior que recibe la inversión. Consúltelo en https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=codigos
VI. IDENTIFICACIÓN DEL INVERSIONISTA (NACIONAL O EXTRANJERO) (Casillas 17 a 21)	
A. En caso de inversión extranjera en Colombia	
17. Tipo	Documento de identificación, así: CC= cédula de ciudadanía, CE= cédula de extranjería, PB= pasaporte o NI= Nit, si ya lo obtuvo. De lo contrario, cuando se trate de inversión directa indique IE= Inversionista extranjero (personas jurídicas) o cuando se trate de inversión de portafolio IP= Inversionista de capital del exterior de portafolio (personas jurídicas). Cuando se trate de inversiones de portafolio realizadas en desarrollo de acuerdos de integración de bolsas de valores indique DC= Depósito central. Cuando se trate de inversión extranjera de portafolio de programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 7.2.2.3 del Capítulo 7 de esta Circular, deberá indicar NI= Nit
18. Número de Identificación	De acuerdo al tipo señalado en la casilla 17. Sólo si éste es Nit, diligencie el dígito de verificación en la casilla DV. Para personas naturales colombianas no residentes en el país indique la cédula de ciudadanía. Cuando se trate de tipo IE indique el número asignado por el Banco de la República. Cuando se trate de tipo IP indique 1. Cuando se trate de inversiones de portafolio realizadas en desarrollo de acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores para CAVALI indique 99999 y para DCV indique 88888. Cuando se trate de inversión extranjera de portafolio de programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 7.2.2.3 del Capítulo 7 de esta Circular, deberá indicar el número del NIT del programa sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores.0020
19. Nombre	Nombre o razón social completo del inversionista extranjero. Cuando se trate de inversión extranjera de portafolio de programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 7.2.2.3 del Capítulo 7 de esta Circular, deberá diligenciar el nombre del programa sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores
20. Código País	Código del país de residencia del inversionista extranjero. Consúltelo en https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=países
21. Código CIU	No diligenciar.
B. En caso de inversión colombiana en el exterior	
17. Tipo	Documento de identificación, así: CC= cédula de ciudadanía, CE= cédula de extranjería, NI= Nit, PB= pasaporte, RC= registro civil y TI= Tarjeta de Identidad.

DECLARACION DE CAMBIO POR INVERSIONES INTERNACIONALES
INSTRUCTIVO - FORMULARIO No. 4
CIRCULAR REGLAMENTARIA DCIN-83 DE JULIO 19 DE 2013

Página 3 de 5

	<p>Cuando se trate de inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores (Numeral 7.4.3.1 de la DCIN-83 y sus modificaciones) o cuando se trate de IMC actuando en desarrollo de contratos de comisión (Números 7.4.3.2 y 7.4.3.3 de la DCIN-83 y sus modificaciones), o cuando se trate de inversiones financieras en valores emitidos por entidades extranjeras e inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) - Decreto 4804 del 29 de diciembre 2010 (Numeral 7.5 de la DCIN-83 y sus modificaciones), no diligenciar.</p>
18. Número de Identificación	<p>Número de identificación del inversionista colombiano. Cuando se trate de un patrimonio autónomo o de una cartera colectiva deberá indicar el Nit de éstos. De acuerdo al tipo señalado en la casilla 17, sólo si éste es Nit, diligencie el dígito de verificación en la casilla DV.</p> <p>Cuando se trate de inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores (Numeral 7.4.3.1 de la DCIN-83 y sus modificaciones) o cuando se trate de IMC actuando en desarrollo de contratos de comisión (Números 7.4.3.2 y 7.4.3.3 de la DCIN-83 y sus modificaciones), o cuando se trate de inversiones financieras en valores emitidos por entidades extranjeras e inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) - Decreto 4804 del 29 de diciembre 2010 (Numeral 7.5 de la DCIN 83 y sus modificaciones), no diligenciar.</p>
19. Nombre	<p>Nombre o razón social completa del inversionista colombiano. Cuando se trate de un patrimonio autónomo o de una cartera colectiva deberá anotar el nombre de éstos seguido de la razón social de la sociedad administradora.</p> <p>Cuando se trate de inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores (Numeral 7.4.3.1 de la DCIN-83 y sus modificaciones) o cuando se trate de IMC actuando en desarrollo de contratos de comisión (Números 7.4.3.2 y 7.4.3.3 de la DCIN-83 y sus modificaciones), o cuando se trate de inversiones financieras en valores emitidos por entidades extranjeras e inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) - Decreto 4804 del 29 de diciembre 2010 (Numeral 7.5 de la DCIN 83 y sus modificaciones), no diligenciar.</p>
20. Código País	No diligenciar
21. Código CIU	<p>Indique el CIU de la actividad principal del inversionista colombiano que se indica en la casilla No. 19 de este formulario. Consúltelo en https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=codigos</p> <p>Cuando se trate de inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores (Numeral 7.4.3.1 de la DCIN-83 y sus modificaciones) o cuando se trate de inversiones financieras en valores emitidos por entidades extranjeras e inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) - Decreto 4804 del 29 de diciembre 2010 (Numeral 7.5 de la DCIN 83 y sus modificaciones), no diligenciar.</p>
VII. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN (Casillas 22 a 30)	
22. Numeral	Código que identifica el ingreso o egreso de divisas, según la siguiente tabla:
INGRESOS	
Numeral	Concepto
1585	Rendimientos de inversión financiera y en activos en el exterior - sector público.
1590	Rendimientos de inversión colombiana directa en el exterior.
1592	Rendimientos de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores.
1593	Dividendos de inversiones financieras en valores emitidos por entidades extranjeras e inscritos en el RNVE Decreto 4804 del 29 de diciembre de 2010.
1595	Rendimientos de inversión financiera y en activos en el exterior - sector privado.
1596	Rendimientos de inversiones financieras realizadas en valores extranjeros listados en sistemas de cotización de valores del extranjero por medio de las sociedades comisionistas de bolsa.
1597	Rendimientos de inversiones financieras en valores extranjeros emitidos en el exterior e inscritos en el RNVE.
4025	Inversión extranjera directa al capital de sucursales régimen especial -sector de hidrocarburos y minería.
4026	Inversión extranjera directa en sociedades nacionales y con capital del exterior que realicen actividades del sector de hidrocarburos y minería.
4030	Inversión de capital del exterior de portafolio.
4031	Inversión de capital del exterior de portafolio - emisión de programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores (ADR's/GDR's/GDN's).
4032	Adquisición de participaciones en fondos de capital privado.
4035	Inversión extranjera directa - sectores diferentes de hidrocarburos y minería.
4036	Prima en colocación de aportes.



DECLARACION DE CAMBIO POR INVERSIONES INTERNACIONALES
INSTRUCTIVO - FORMULARIO No. 4
CIRCULAR REGLAMENTARIA DCIN-83 DE JULIO 19 DE 2013

Página 4 de 5

4037	Anticipo para futuras capitalizaciones.
4038	Inversión de capital del exterior de portafolio en valores emitidos por entidades extranjeras e inscritos en el RNVE - Decreto 4804 del 29 de diciembre de 2010
4055	Retorno de la inversión colombiana directa en el exterior.
4056	Redención de inversiones financieras realizadas en valores extranjeros listados en sistemas de cotización de valores del extranjero por medio de las sociedades comisionistas de bolsa.
4057	Redención de inversiones financieras en valores extranjeros emitidos en el exterior e inscritos en el RNVE.
4058	Retorno de la inversión financiera - sector privado.
4059	Redención de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores - sector privado no financiero.
4061	Redención de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores - sector financiero.
4062	Liquidación de inversiones financieras en valores emitidos por entidades extranjeras e inscritos en el RNVE Decreto 4804 del 29 de diciembre de 2010.
4095	Retorno de la inversión financiera - sector público.
4096	Redención de las inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores - sector público no financiero.
INVERSIÓN SUPLEMENTARIA AL CAPITAL ASIGNADO	
1310	Inversión suplementaria al capital asignado - exploración y explotación de petróleo.
1320	Inversión suplementaria al capital asignado - servicios inherentes al sector de hidrocarburos.
1390	Inversión suplementaria al capital asignado - gas natural, carbón, ferro níquel y uranio.
4040	Inversión suplementaria al capital asignado - sectores diferentes de hidrocarburos y Minería.
EGRESOS	
Numeral	Concepto
2073	Utilidades, rendimientos y dividendos de la inversión extranjera directa y de portafolio.
4560	Giro al exterior de la inversión extranjera directa y suplementaria al capital asignado.
4561	Retorno de inversión de capital del exterior de Portafolio.
4563	Retorno de inversión de capital del exterior por la liquidación de participaciones en fondos de capital privado.
4565	Inversión extranjera no perfeccionada.
4566	Inversión financiera - sector privado no financiero - realizada en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores.
4567	Inversión financiera - sector público no financiero - realizada en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores.
4568	Inversión financiera - sector financiero - realizada en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores.
4569	Inversiones financieras en valores emitidos por entidades extranjeras e inscritos en el RNVE Decreto 4804 del 29 de diciembre de 2010.
4635	Retorno de excedentes en inversión extranjera.
4580	Inversión colombiana directa en el exterior.
4585	Inversión financiera - sector privado - títulos emitidos y activos en el exterior.
4586	Inversiones financieras realizadas en valores extranjeros listados en sistemas de cotización de valores del extranjero por medio de las sociedades comisionistas de bolsa.
4587	Inversiones financieras en valores extranjeros emitidos en el exterior e inscritos en el RNVE.
4590	Inversión financiera - sector privado - por compra con descuento de deuda externa registrada o informada.
4630	Inversión financiera - sector público - títulos emitidos y activos radicados en el exterior.
23. Código Moneda	Código de la moneda de giro o reintegro. El código USD corresponde al dólar de los Estados Unidos de América. Si es en otra moneda consulte en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria DCIN-83.
24. Valor Moneda	Valor en la moneda de giro o reintegro.
25. Tipo de Cambio a USD	Tipo de cambio para la conversión de la moneda de giro o reintegro a dólares de los Estados Unidos



DECLARACION DE CAMBIO POR INVERSIONES INTERNACIONALES
INSTRUCTIVO - FORMULARIO No. 4
CIRCULAR REGLAMENTARIA DCIN-83 DE JULIO 19 DE 2013

Página 5 de 5

	de América expresado en unidades por dólar, ejemplo: en el caso de yenes japoneses deberá reportarse como 111,85682, libra esterlina 0,61839.
26. Valor en USD	Valor en USD (si la casilla 24 es en USD, escriba el mismo valor o su equivalente cuando la negociación es en una moneda diferente USD).
27. Tipo de Cambio a Pesos	Tipo de cambio para la conversión de los USD a pesos colombianos, o la pactada entre las partes cuando la operación se realice a través de Cuentas de Compensación.
28. Valor en Pesos	Valor de la operación en pesos colombianos.
29. Acciones o Cuotas	Número de acciones o cuotas sociales. Para el registro se tendrán en cuenta las acciones o cuotas sociales adquiridas por el inversionista. Diligencie este campo cuando se trate de inversión extranjera no perfeccionada, numeral 4565. No diligencie si se trata de prima en colocación de aportes, numeral 4036, si se trata de anticipo para futuras capitalizaciones (inicial), numeral 4037, si se trata de pago a plazos de acciones o cuotas sociales o si se trata de retorno de excedentes en inversión extranjera, numeral 4635.
30. Inversión a Plazos	Marque con X cuando en la adquisición de las acciones o cuotas sociales se haya pactado el pago a plazos.
VIII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Casillas 31 a 38)	
31. Nombre	<p>Datos y firma del declarante.</p> <p>En la casilla 32 utilice el tipo de documento, así: CC= cédula de ciudadanía, CE= cédula de extranjería y PB= pasaporte.</p> <p>Consulte el código de la ciudad en https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=ciudades</p>
32. Tipo	
33. Número de Identificación	
34. Firma	
35. Teléfono	
36. Dirección	
37. Código Ciudad	
38. Correo Electrónico	